

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2022-00169-00.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Certificación deuda en Aval títulos SAS.

-Contrato de compraventa suscrito por Graciela Ramírez González y Jhon Alexander Ortega Parada.

-Audiencia de conciliación del 31 de agosto de 2022 celebrada en la Comisaria de Familia de esta localidad.

-Registro civil de nacimiento de Juan Pablo, Paula Valeria y Nicolle Sofía Ortega Martínez.

-Recibo de la Essa y de Mucaf E.S.P.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-612.

Testimonial:

Recibir declaración a Rodrigo Monroy Orjuela, Kelly Tatiana Quiroga Escala e Isidora Ariza. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

La accionada no dio contestación al libelo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8fa0f2d77c62966887fe5c491f87bae658dba2d3fd320cbe6dd2f76689e72f**

Documento generado en 04/03/2024 04:48:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**